MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AUTORIDAD DEL TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALÈNCIA PARA FINANCIAR EL SISTEMA DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en sus artículos 22.2.a) y 28 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en la disposición adicional centésima décima tercera, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autoriza la concesión por parte de la Administración General del Estado de una subvención nominativa destinada a la Autoridad de Transporte Metropolitano de València (en adelante, de manera indistinta, la ATMV), para la financiación del transporte público regular de viajeros.

La Autoridad de Transporte Metropolitano de València, organismo autónomo adscrito a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se creó en virtud del artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. En el punto 9 de dicho artículo se establecen como recursos del citado organismo, entre otros, las aportaciones que se le otorguen provenientes del Estado, de la Generalitat y otras Administraciones públicas como compensación a los costes de los servicios de su competencia.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local,

DISPONGO

1. **Objeto.**

Esta resolución tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa a la Autoridad de Transporte Metropolitano de València con el fin de financiar parcialmente por parte de la Administración General del Estado (AGE) las

necesidades del sistema del transporte público regular de viajeros del área de actuación de la Autoridad Transporte Metropolitano de València, para el año 2018, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.1 de la misma ley, la disposición adicional centésima décima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. **Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.**

El importe de la subvención que se otorga asciende a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.441M.458 "*A la Autoridad del Transporte Metropolitano de València, para la financiación del transporte regular de viajeros*".

3. **Beneficiario.**

El beneficiario de la subvención será la Autoridad de Transporte Metropolitano de València.

4. **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

El otorgamiento de esta subvención por parte de la AGE es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. **Requisito para el otorgamiento de la subvención.**

En virtud de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, la concesión de la subvención quedará condicionada a que la Autoridad de Transporte Metropolitano de València acredite, mediante certificación emitida por el órgano competente que dispone del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible y que el mismo es coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

Dicha certificación habrá de ser remitida antes de que se produzca el primer pago anticipado.

6. **Forma de pago, pagos anticipados y garantías.**

El pago de la subvención se realizará mediante pagos anticipados mensuales por un importe de 833.333,33 euros.

No será necesaria la presentación de garantía, aval o caución para el aseguramiento de los pagos anticipados, en su caso, a librar por la AGE.

7. **Justificación de la subvención y reintegro.**

Antes del 31 de agosto de 2019, la Autoridad de Transporte Metropolitano de València remitirá a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local la siguiente documentación:

- Las cuentas anuales de la Autoridad de Transporte Metropolitano de València correspondientes a 2018, así como los informes de auditoría que, en su caso, deban ser emitidos por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, conforme al régimen jurídico al que está sometido el beneficiario.
- Certificación de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la ATMV con el detalle de las aportaciones recibidas correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 por la ATMV de cada una de las entidades integradas en el sistema de transporte de la ATMV referidas en el Anexo de esta resolución.
- Certificaciones emitidas por el interventor o titular del órgano de control interno equivalente, del importe de las obligaciones reconocidas y los pagos materiales efectuados correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 destinadas a la financiación del transporte regular de viajeros por parte de cada una de las entidades integradas en el sistema de transporte de la ATMV referidas en el Anexo de esta resolución. A estos efectos, se tendrán en cuenta exclusivamente las obligaciones reconocidas por tales entidades a favor de los operadores de transporte incluidos en el mismo Anexo y, en su caso, de manera separada, a la ATMV.

ANEXO

ÁREA METROPOLITANA DEL TRANSPORTE DE VALENCIA

ENTIDADES INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE		OPERADORES DEL TRANSPORTE
Generalitat de Valencia: Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio		Concesionarios de transporte interurbano
		Ferrocarries de la Generalitat Valenciana (Metrovalencia)
Ayuntamiento de	Ayuntamiento de Valencia	Empresa Municipal de Transportes de Valencia
	Alaquàs	Gestores del transporte por medio de concesión, contrato de servicios o gestión propia.
	Albal	
	Albalat dels Sorells	
	Alboraya/Alboraia	
	Albuixech	
	Aldaia	
	Alfafar	
	Alfara del Patriarca	
	Almàssera	
	Almussafes	
	Benetússer	
	Benifaió	
	Beniparrell	
	Benisanó	
	Bétera	
	Bonrepòs i Mirambell	
	Carlet	
	Catarroja	
	Foios	
	Godella	
	Llíria	
	Manises	
	Massalfassar	
	Massamagrell	
	Meliana	
	Mislata	
	Moncada	
	Museros	
	Paiporta	
	Paterna	
	Picassent	
	Pobla de Farnals, La	
	Pobla de Vallbona, La	
	Puçol	
	Puig de Santa Maria	
	Quart de Poblet	
	Rafelbunyol	
	Riba-roja de Túria	
	Rocafort	
	Sagunt/Sagunto	
	San Antonio de Benagéber	
	Sedaví	
	Silla	
	Tavernes Blanques	
	Torrent	
	Vilamarxant	
	Vinalesa	
	Xirivella	

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local podrá solicitar a la Autoridad toda la documentación que considere necesaria a los efectos de comprobar la adecuada justificación de la subvención.

En el supuesto de que se produjera alguna causa que justificara el reintegro de todo o parte de la subvención, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

8. **Control financiero**

La Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia facilitará toda la información necesaria para que la Intervención General del Estado (IGAE) pueda efectuar, si lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control.

9. **Régimen jurídico aplicable.**

La subvención se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional centésima décima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, siendo de aplicación supletoria, en defecto de lo dispuesto en la citada disposición adicional, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Madrid, a 12 de diciembre de 2018

LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

Inés María Bardón Rafael